

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o sección que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se servirán a abono o cuando haya persona en la capital que pague de éste.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar. Con todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de los demás que se pidan. Los anuncios no tienen derecho más que a un solo ejemplar. Los anuncios se solicitarán en el oficio de remisión del original de los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Ampliando por tres meses más el plazo de renovación de títulos de beneficiarios de familia numerosa.

Hmo. Sr.: La difusión alcanzada por la Ley de Protección a las Familias Numerosas, de 13 de diciembre de 1943, y consecuentemente el elevado número de títulos expedidos, crea dificultades para aplicar el artículo 33 del Reglamento, y ello aconseja, al igual que en años anteriores, ampliar por tres meses más el plazo de renovación de dichos títulos, a fin de poder despachar las solicitudes que en tal sentido se presentan para 1947.

Asimismo, y debido a la citada difusión, el número de solicitudes de prórroga de los beneficios de enseñanza es extraordinario, razón que aconseja se adopte un modelo oficial y uniforme de expediente que facilite su pronto despacho y un documento que

acredite a su titular el derecho al citado beneficio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la citada Ley, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. A partir del día 2 de octubre del presente año, y hasta 31 de marzo próximo, se admitirán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo las solicitudes de renovación de los títulos de beneficiario de familia numerosa para el próximo año 1947.

Con el fin de evitar perjuicios a los interesados, los títulos concedidos o renovados para 1946 tendrán validez plena hasta el expresado 31 de marzo de 1947.

Segundo. Las solicitudes de los beneficios de enseñanza se formularán en el modelo oficial que oportunamente editará la Dirección General de Previsión. Dicho modelo contendrá los siguientes documentos:

- Instancia del cabeza de familia solicitando el beneficio.
- Certificado del Centro oficial de enseñanza donde curse sus estudios el hijo.

e) Certificado en extracto del acta de nacimiento del hijo.

d) Idem de soltería del mismo.

e) Declaración jurada conjunta del padre y el hijo expresiva de que los ingresos por el trabajo o rentas del último no exceden de 6.000 pesetas al año.

f) Dos fotografías, tamaño carnet, del hijo para el que se solicita el beneficio.

g) Un pliego de papel de pagos al Estado de 10 pesetas por derechos de expedición del documento.

h) Para los hijos varones que hayan cumplido los veintitrés años deberá acreditarse también el tiempo de duración del servicio militar, mediante el oportuno certificado expedido por el Jefe de la Unidad.

Tercero. La Dirección General de Previsión expedirá un título especial de concesión del beneficio de prórroga de estudios en el que ha de constar: el número del documento; idem del título del cabeza de familia; nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa la persona a cuyo favor se extiende; bonificación a

que tiene derecho; fotografía del interesado y plazo de validez.

Cuarto. La renovación de las prórrogas de los beneficios de enseñanza se solicitará igualmente en un modelo oficial que contendrá los documentos indicados en los apartados a), d), e), g), y, en su caso, el h), del artículo 2.º de esta disposición, y se expedirá asimismo el oportuno justificante.

Quinto. Hasta tanto se editen los modelos oficiales a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto de esta Orden, la petición, trámite y despacho de las solicitudes de prórroga de estudios seguirán efectuándose como hasta ahora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» núm. 301, de fecha 28-10-46).

ORDEN

Aclarando la de 27 de septiembre sobre cambio de Entidades Colaboradoras del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden del 27 del pasado mes las normas relativas al cambio de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se hace preciso declarar, una vez más, que el acoplamiento de los asegurados en las distintas entidades gestoras no puede ser causa de actividades de mediación retribuidas, y menos de que las altas o bajas de los productores en cada una de las entidades pueda producir beneficios económicos como actos de comercio o de otra índole a favor de agentes mediadores, gestores administrativos o profesionales análogos, que si son frecuentes en el Seguro Mercantil, resultaban en todo opuestos a la administración que corresponde a Seguros Sociales, que, como el de Enfermedad, no permiten detracción alguna con cargo a su prima que no revierta enteramente en beneficio de los productores asegurados.

La naturaleza social del Seguro de Enfermedad resulta, por tanto, incompatible con este género de actividad remunerada mediadora o de gestión, y, en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad no podrán imputar a la prima de dicho Seguro ni aun en los gastos de ad-

ministración del mismo, ni justificar como tales, bajo ningún concepto, cantidades destinadas para la producción gestora del Seguro. En su consecuencia, se declaran totalmente prohibidas cualquiera clase de remuneración destinada a los gastos de producción, sean a favor de agentes, gestores administrativos o cualquiera otra persona.

Art. 2.º Las transgresiones de lo dispuesto se considerarán como faltas especialmente graves en el desarrollo del régimen de entidades concertadas a que se refieren los artículos 46 y 47 del texto refundido en las disposiciones complementarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 19 de febrero de 1946 (Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo).

Art. 3.º La Inspección Técnica de Previsión Social concederá preferente atención a la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» núm. 300, de fecha 27-10-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.953

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Salillas de Jalón ha cuenta de que en la noche del 27 al 28 del actual desaparecieron de la cuadra del vecino de dicha localidad D. Santos Cambra Pió, se cree que robadas, dos muas de las siguientes señas:

Una de capa negra, de 12 años, de 1'50 metros aproximadamente de altura, herrada de las cuatro extremidades, sin marca alguna, con una verruga o higo en la parte interior de la pata derecha y que atiende por el nombre de «Morena».

Otra de capa castaña clara, de la misma edad que la anterior, de 1'45 metros aproximadamente de altura, herrada también de las cuatro extremidades, sin marca alguna y que atiende por el nombre de «Baya».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos semovientes con el fin de que puedan ser devueltos a su propietario.

Zaragoza, 30 de octubre de 1946.

El Gobernador civil,

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Aprobado en sesión extraordinaria del día 28 del corriente el proyecto de contrato para concertar una operación de préstamo de 4.000.000 de pesetas entre esta Corporación Provincial y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la ampliación de la fianza que esta Diputación tiene constituida en garantía de su gestión recaudatoria de determinados tributos del Estado, se hace saber por el presente anuncio que queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría general de la Corporación, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días hábiles, a tenor de lo previsto en el párrafo 3.º del art. 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Zaragoza, 30 de octubre de 1946.—El Presidente, José-María García Belenguer.

Aprobado en sesión extraordinaria del día 28 del corriente el proyecto de contrato para concertar una operación de préstamo de 36.026.638'37 pesetas entre esta Corporación Provincial y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la realización del Consorcio establecido entre aquella y varios Ayuntamientos de esta provincia, para la efectuación de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en los respectivos Municipios, se hace saber por el presente anuncio que queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría general de la Corporación, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días hábiles, a tenor de lo previsto en el párrafo 3.º del art. 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Zaragoza, 30 de octubre de 1946.—El Presidente, José-María García Belenguer.

SECCION CUARTA

Núm. 4.948

Admón de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Zaragoza

Circulares

Sobre formación de documentos cobratorios por rústica para 1947

Como ampliación a instrucciones publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia núm. 228, del 7 del actua,

sobre formación de documentos cobratorios por rústica para 1947, y cualquiera que por parte de algunos Ayuntamientos de esta provincia no tienen en cuenta lo ordenado en los párrafos penúltimo y último de la regla 6.ª de las instrucciones indicadas, que establecen algunas innovaciones y especialmente en el formato de las listas cobratorias, se recuerda en bien del servicio que fijen su atención al mismo y tengan en cuenta que la lista cobratoria para 1947 ha de llevar ocho casillas en lugar de las seis del 1946, o sea una para la totalidad de la riqueza, otra para las cuotas y recargos municipal y provincial juntos al 22'40 por 100, otra para los Seguros sociales de Agricultura al 5 por 100, sumándose la anterior y ésta en una cuarta, habilitándose las cuatro restantes para la distribución de todo lo repartido por trimestres en la forma acostumbrada y según su importe. Se estampará también en los documentos todos, los gravámenes girados y su importe por separado por cuotas y recargos, solamente en el resumen.

Zaragoza, 30 de octubre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 4.950

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Con relación al anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 239, del día 21 de octubre corriente, se hace constar que por error material de publicación, ha aparecido como presupuesto total de las obras de reparación del Grupo escolar «Andrés Manjón», de esta ciudad, la cantidad de 217.303'75 pesetas siendo la cantidad verdadera la de 217.003'75 pesetas. Quedando en pleno vigor el resto de las condiciones publicadas.

Zaragoza, 26 de octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Bautista Bastero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SEXTA

Núm. 4.903

LAGATA

D. Celestino Lafoz Villalba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lagata;

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión de 1.º de los corrientes, acordó, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los Concejales que componen la misma, crear la nueva exacción de Guardería rural,

aprobando al propio tiempo la Ordenanza correspondiente que la regula.

Y para que conste y a los efectos de reclamaciones, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, se anuncia al público por el plazo de quince días el referido acuerdo y Ordenanza correspondiente, la que se hallará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lagata, 28 de octubre de 1946.—El Alcalde, Celestino Lafoz.

Núm. 4.905

LONGARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Longares;

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre próximo pasado, acordó que los arbitrios municipales de este Ayuntamiento por derechos de macelo, industrias callejeras y ambulantes y el de pescado fresco para el año de 1947, sean arrendados para dicho año y ejercicio previas subastas públicas que tendrán lugar en este Ayuntamiento en el día y horas que a tal efecto se fijarán; por tanto, se advierte que transcurridos ocho días hábiles a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, será firme el acuerdo y no será admitida reclamación de ninguna clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Longares, 28 de octubre de 1946.—El Alcalde, R. Sandro Sancho.

Núm. 4.909

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, acordó por unanimidad sacar a subasta el arriendo del servicio de evacuatorios públicos subterráneos de la entrada de la Avenida de Navarra, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en la misma sesión.

Lo que se hace público a los efectos del art. 26 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Tarazona, 28 de octubre de 1946.—El Alcalde ejerciente, José de los Mártires.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núms. 4.915 al 4.917

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA
PASCUAL ARMENGOL (Mariano),
hijo de padres desconocidos, natural de

Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 96 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GIL RODRIGUEZ (Jesús), hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 1 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 13, durante la pasada campaña de liberación;

PANADERA GIL (Gregorio), hijo de Ramón y de María, natural de Gallur (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Gallur, al que se le instruye expediente judicial número 95 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló-Catalán.

Núms. 4.918 al 4.924

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LORENZO IZQUIERDO (Buenaventura), natural de Zaragoza (Distrito 5.º), del reemplazo de 1928, sin señas particulares y en la actualidad en ignorado paradero;

VELILLA RAUZ (Emilio), hijo de Antonio y de Jacinta, natural de Zaragoza, nació el día 29 de mayo de 1916, del reemplazo de 1936, sin señas particulares y en la actualidad en ignorado domicilio;

LAFUENTE GRACIA (Enrique), hijo de Enrique y de Carmen, nació el 18 de noviembre de 1918, del reemplazo de 1939, natural de Zaragoza, sin señas particulares y en la actualidad en ignorado paradero;

LAS ZABAL (Angel), hijo de Alberto y de Pilar, natural de Zaragoza (Distrito de San Pablo), desconociéndose su actual paradero y sin ninguna señal particular;

GARCÉS MUÑOZ (Cándido), hijo de Evaristo y de María, natural de Zaragoza (Distrito 4.º), del reemplazo de 1927, sin señas particulares y en la actualidad en ignorado paradero;

ARMÍJO MACHON (Eduardo), hijo de Eduardo y Leocadia, natural de Madrid, avocindado en Zaragoza (Distrito de San Carlos), del reemplazo de 1929, nació el día 19 de enero de 1908, sin otras señas particulares y en la actualidad en ignorado paradero;

LOPEZ CASTILLO (Alejandro), hijo de Lucas y de Tomasa, natural de Zaragoza (Distrito de San Pablo), del reemplazo de 1937, nació el 15 de noviembre de 1918, sin señas particulares y en la actualidad en ignorado paradero;

Comparecerán en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Intendencia (Cuartel de San José), bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.947

GINES MIGUEL (Enriqueta) y GONZALEZ LOPEZ (Avelina), de unos 29 años de edad la primera y de unos 10 la segunda, quincalleras ambulantes, ambas en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días en el Juzgado comarcal de Alagón (Zaragoza), para cumplir la condena que les fué impuesta por el mismo en sentencia de fecha 28 de septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 230, de fecha 9 de los corrientes.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.928

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto dictado con esta fecha, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria el comer-

ciante de esta plaza D. Antonio Lacosta Tello, habiendo acordado hacer pública tal declaración mediante los correspondientes edictos, para que, a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio antiguo, se prohíba que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, ni a otros sujetos en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario nombrado D. Genaro Tejero, de Cariñena, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Al propio tiempo se requiere a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado quebrado, que deberán hacer manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al Comisario D. Valentín Cabrero, con apercibimiento que de no cumplirlo serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 4.912

BORJA

Cédula de notificación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado con el número 53 de 1946, sobre lesiones, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado en el mismo Antonio Piedrafita Calvo, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Borja a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 4.913

BORJA

El Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza), deja sin efecto la requisitoria referente a Mariano Alda Navarro, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 44 de 1945, sobre hurto, por haber sido detenido.

Dado en Borja a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 4.946

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa núm. 29 de 1944, sobre estafa y hurto, contra Bernarda Jiménez, se decretó la rebeldía de la misma.

Daroca, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Bermúdez.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.782

JUZGADO NUM. 2

D. Rafael Miravete Oms, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Mariano Pes Lamencá, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, contra D. Andrés Arruego Murillo, en reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a dieciséis de octubre de 1946. El Sr. D. Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de este Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Pes Lamencá, mayor de edad, casado, Agente de Negocios, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Andrés Arruego Murillo, natural y vecino que fué de Lecina y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Andrés Arruego Murillo a que pague a D. Mariano Pes Lamencá la suma de 692 pesetas que le reclama, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Miravete».

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, se libra el presente en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Miravete.—El Secretario José Irazzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.937

Junta de Alfardas de la «Mejana de las Viudas»

Osera de Ebro
ANUNCIO

Se convoca a todos los partícipes en esta entidad para que asistan a la Junta general que se celebrará el próximo domingo, día 10 de noviembre, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, con el fin de acordar lo más conveniente para la realización de la puesta en cultivo de la mejana, cuyos proyectos se llevarán a dicho acto y podrán verse antes de dicho día en la Secretaría de esta Junta.

Osera de Ebro, 30 de octubre de 1946.—Por la Junta Directiva: El Presidente.